

ción General de Hacienda y Presupuestos, quedando una copia de la justificación en la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

Cuarta.- Financiación y forma de pago- La Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, aportará como cantidad máxima VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA CENTIMOS (24.679,70 ), en concepto de financiación del convenio, mediante una única Orden de Pago a Justificar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 189 y 190 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y artículo 36 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2008, con cargo a la partida presupuestaria, 2008 05 41200 22105, Retención de Crédito núm. de operación 200800002999 de fecha 21 de enero de 2008.

Quinta.- Comisión paritaria de Seguimiento.-

Para el seguimiento del presente convenio se constituirá en el primer mes de vigencia del mismo una Comisión Paritaria de ambas instituciones, quienes designarán al efecto dos miembros, y que se reunirá con la periodicidad que requiera el seguimiento del convenio.

La Comisión Paritaria tendrá las siguientes funciones:

- El seguimiento del presente convenio.
- Informe sobre el desarrollo de las actividades a realizar por la entidad, así como evaluación de los servicios prestados por la misma.
- Informe y consulta con relación a posibles incorporaciones de nuevas actividades y/o proyectos, necesidades del personal y presupuestarias, etc.
- Recomendaciones sobre actuaciones a realizar.
- Informe sobre las dudas que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio.

Sexta.- Vigencia.- El presente convenio de colaboración extenderá su vigencia desde el 1 de marzo hasta el 31 de diciembre de 2008, siendo susceptible de prórrogas por periodos anuales, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, con una antelación mínima de un mes antes de la finalización

de su vigencia o de cada una de sus prórrogas, dejando a salvo la disponibilidad de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de las mismas en el ejercicio correspondiente. La cuantía económica podrá, previa solicitud motivada de la Entidad, incrementarse, en su caso, en concepto de subida del IPC anual.

Séptima.- Extinción.- El incumplimiento de las Cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo siguiente.

El incumplimiento por parte de la Fundación Tutelar FUTUMELILLA, determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla, las cantidades percibidas con arreglo al presente Convenio y no justificadas.

También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplimiento de las actividades descritas.

Octava.- Naturaleza Jurídica.- El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por R. D. Legislativo 2/2000, de 16 de junio, conforme a lo establecido en el artículo 3.1 d) de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 3.1.b).

Novena.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta, previo informe no vinculante emitido por los Técnicos de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad mediante Decreto del Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla,

Décima.- Jurisdicción.- Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio, serán resueltas por los Juzgados/Tribunales de lo Contencioso- Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla, renunciando ambas partes a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes intervinientes firman el presente convenio, por triplicado ejemplar, a un sólo efecto, en el lugar y fecha indicados ut supra.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla.